CONTRATO N.º 878
Pedido: 73162

CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO, LABORAL, FISCAL Y CONTABLE A VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (LOTE 1) ENTRE ESTUDIO JURÍDICO GARCÍA-QUÍLEZ, S.L.P. Y VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.

En Sevilla, a 29 de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Castro Baco, mayor de edad, con NIF 28.653.755-X, y domicilio a efectos del presente contrato en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092.

De otra parte, D. Carlos García-Quílez Gómez, mayor de edad, con NIF 27312194-G y domicilio a efectos del presente contrato en Sevilla, calle Ciudad de Ronda, número 2, bajo derecho, C.P. 41004.

INTERVIENEN

D. Francisco Javier Castro Baco con NIF número 31.320.773-V en nombre y representación de VERIFICACIONES IN-DUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo, VEIASA), con CIF A-41398645 y con domicilio social en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el día 4 de abril de 2019, ante el Notario de Sevilla D. Miguel Ángel del Pozo Espada, bajo el número 626 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, el día 11 de junio de 2019 en el tomo 6435, folio 68, inscripción 114 con hoja SE-140.

D. Carlos García-Quilez Gómez, actuando en nombre y representación, como administrador único de la mercantil ESTUDIO JURÍDICO GARCÍA-QUILEZ S.L.P. (en lo sucesivo la EMPRESA), con CIF B90040866, en virtud de escritura de constitución de la sociedad otorgada el día 19 de diciembre de 2012, ante la Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Dª. María del Carmen Vela Fernández, bajo el número 1.371 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla el día 9 de enero de 2013, en el tomo 5630, folio, 82, inscripción 1 con hoja SE-95642.

Se reconocen ambos comparecientes, en la representación en la que actúan, la capacidad y legitimación necesaria para celebrar el presente Contrato, por lo que

EXPONEN

I.- Que VEIASA promovió un procedimiento abierto simplificado (Expediente CS010-19-026) para la contratación de la prestación de servicios de asesoramiento jurídico, laboral, fiscal y contable a Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A, todo ello conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Cuadro Resumen, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos publicados reguladores del procedimiento de adjudicación y ejecución del contrato.

II.- Que la mercantil ESTUDIO JURÍDICO GARCÍA-QUILEZ S.L.P. ha participado en el procedimiento formulando su mejor oferta para el lote 1, previo examen y conocimiento de los Pliegos y demás documentos publicados por VEIASA en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

III.- Que VEIASA ha resuelto la convocatoria anterior mediante Acuerdo de fecha 24 de octubre de 2019, habiendo resultado adjudicataria la entidad ESTUDIO JURÍDICO GARCÍA-QUILEZ S.L.P. por resultar su oferta la más ventajosas para VEIASA, a cuyos efectos las dos partes suscriben el presente contrato, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios de asesoramiento jurídico, laboral, fiscal y contable a Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A, en la forma y condiciones que se establecen, por un lado, en el presente contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), su Cuadro Resumen (CR), y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que se encuentran publicados en el perfil del contratante de VEIASA de la Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle/000000167013.html y, por otro, en las ofertas técnicas y económica presentadas por la EMPRESA (incluidas cuantas mejoras hubieren sido propuestas y aceptadas por VEIASA) - quedando su implementación sujeta al buen desarrollo del contrato -. Se adjunta al presente contrato los documentos mencionados en formato (CD) como Anexo I.

En caso de discrepancia entre lo establecido en el PPT y la oferta presentada por la EMPRESA, prevalecerá el primero, salvo que se trate de mejoras ofrecidas por la EMPRESA y hayan sido aceptadas por VEIASA. Igual prevalencia y en iguales términos tendrá el presente contrato respecto del resto de documentos mencionados en el párrafo anterior.

Dicha prestación se llevará a cabo bajo los criterios de organización que la EMPRESA considere conveniente para el buen fin del contrato, debiendo actuar en jornada y horario acordados con VEIASA para evitar interrumpir el buen desarrollo de las tareas propias de los centros de trabajo y la unidad afectados por el presente contrato.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Como retribución a sus servicios la EMPRESA percibirá un importe total para el año de vigencia del contrato de CATORCE MIL EUROS (14.000 EUROS) IVA excluido, que se corresponde con un importe mensual de iguala de MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON SESENTAY SIETE EUROS (1.166,67 EUROS), IVA excluido, por un máximo de 40 horas mensuales. Por cada hora extraordinaria o adicional a dicho máximo, la EMPRESA, percibirá la cantidad de VEINTINUEVE EUROS (29 EUROS) IVA excluido. Estas horas consideradas adicionales o extraordinarias a la iguala, podrán facturarse hasta alcanzar el límite máximo del importe de licitación que para este lote 1 es de VEINTIDÓS MIL EUROS. (22.000 EUROS).

Al término de cada mes, se hará una revisión de las horas utilizadas de tal forma que las no consumidas en cada uno de los meses hasta el total de 40 horas mensuales se acumularán en una bolsa de horas que podrán utilizarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato sin que sean consideradas horas que excedan de la iguala a efectos de facturación adicional. Si finalizado el plazo de ejecución del presente contrato quedasen horas por consumir, éstas quedarán a disposición de VEIASA para posteriores consultas hasta agotar las mismas. En el supuesto de que el presente contrato se prorrogue, dichas horas no consumidas, se acumularían a la prórroga.

Estos importes llevan incluidos todos los conceptos que se especifican en los pliegos y demás documentos contractuales, no teniendo VEIASA que abonar a la EMPRESA ningún importe adicional por cualquier otro concepto.

Los precios establecidos serán constantes durante toda la duración del contrato y no sufrirán variación alguna.

La facturación se realizará con periodicidad mensual. En las facturas emitidas por el proveedor, deberá constar:

- El número del pedido remitido desde la unidad de compras de VEIASA, para el inicio de la ejecución del servicio.
- Los servicios prestados, con indicación de la cantidad, el precio unitario y el importe total.
- En el caso de aplicarse penalidades, se recogerá una partida de penalidad, cuyo importe se corresponda con la cantidad notificada, la cual se descontará del importe total de la factura excluido el IVA.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado y su importe repercutido como partida independiente.

El pago se efectuará previa presentación de la factura, junto con la documentación justificativa y conforme se señala en la Cláusula 6 del PPT y atendiendo a lo recogido en el apartado Abono del PCAP.

Las facturas que VEIASA reciba sin número de pedido o bien con error en el mismo, serán objeto de devolución y abono por la totalidad, no pudiéndose emitir nueva factura hasta disponer del número de pedido correcto.

Las facturas serán remitidas en un fichero con formato pdf. El fichero de la factura debe ser nombrado con el número de factura y se enviará a la dirección de correos electrónicos: gestiondefacturas@veiasa.es, indicando en el apartado ASUNTO de dicho correo electrónico la palabra "FACTURA" seguida de la razón social de la empresa, por ejemplo: "FACTURA VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A."

El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que la EMPRESA designe en su factura, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la entrega de la factura por parte de la EMPRESA a VEIASA, debiendo aquélla entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.

Con independencia de lo anterior, no se considerará computable a efectos retributivos ningún servicio en el que no conste la plena conformidad de VEIASA.

VEIASA se reserva la posibilidad de modificar esta forma de facturación.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de 12 MESES, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha indicada en el pedido que VEIASA formule a la empresa.

Llegada la fecha de vencimiento del contrato, éste podrá ser susceptible de prórroga por 12 MESES más, hasta alcanzar una duración máxima total de 24 MESES, incluida la citada prórroga.

En prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman por duplicado y en un solo efecto el presente documento, que se compone de 105 páginas incluido el Anexo I, reconociendo íntegramente el contenido de todas sus páginas y dándolo por reproducido con su firma en la presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firma:	Firma:
VEIASA Fdo. D. Francisco Javier Castro Baco P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	ESTUDIO JURÍDICO GARCÍA-QUILEZ, S.L.P. Fdo. D. Carlos García-Quílez Gómez